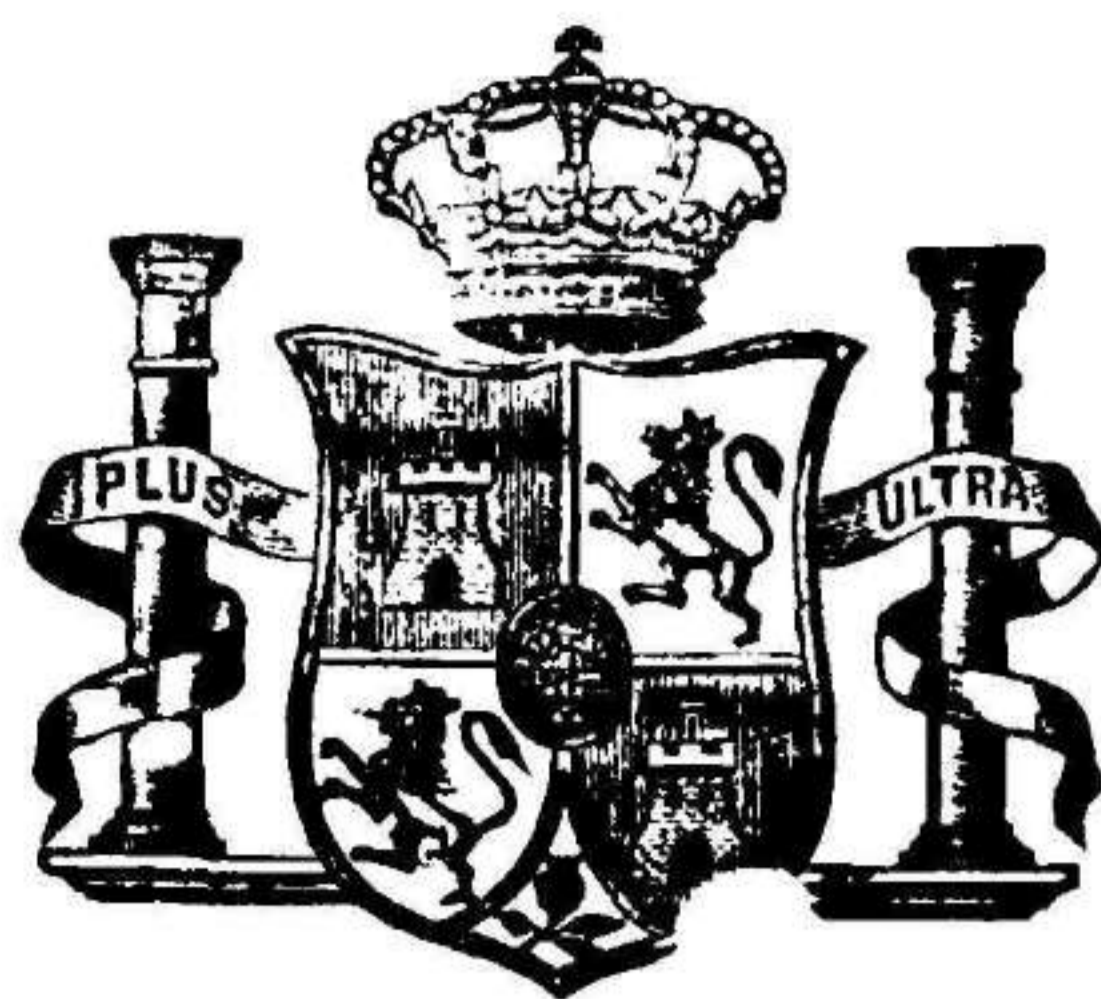


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

Gobierno Civil de la Provincia.

CIRCULAR NÚM. 308

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado lunar del vecino de Villameriel, D. Andrés Herrero, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Los corrales donde se encuentra el ganado, enclavados en el pueblo de Villameriel.

Zona declarada sospechosa.—Término de la Junta vecinal de Villameriel.—Una faja de 250 metros alrededor de los pueblos colindantes.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 18 de Noviembre de 1928.

El Gobernador.

Luís Felipe Manzano.

Comisión de Construcciones Escolares

CIRCULAR.

A fin de reunir los datos necesarios para formar la ordenación escolar de la provincia, respecto al número, clase y estado de los edificios-escuelas existentes y a las necesidades de arreglos, adaptaciones o de nuevas construcciones escolares, conforme determina el Real decreto de 10 de Julio último, se servirán los señores Alcaldes remitir en el plazo de diez

días a esta Comisión, un oficio contestando a aquellos conceptos, manifestando además si han sido construidos con o sin subvención del Estado y en todo caso el importe total de la obra y la cantidad satisfecha por el Ayuntamiento, por la Junta Administrativa del pueblo o por la Comunidad de vecinos, según que el edificio se haya construido respectivamente por cada una de estas entidades. Consignarán también en este oficio todos cuantos datos se les ocurran para mayor claridad, añadiendo igualmente los referentes a la casahabitación y caso de no tenerla, la cantidad que como indemnización por este concepto hay consignada en el presupuesto municipal.

Del celo de los señores Alcaldes y y Secretarios, espero el cumplimiento mejor de esta Circular, dentro del plazo marcado.

Palencia 19 de Noviembre de 1928.
— El Gobernador Presidente, *Luís Felipe Manzano.*

Número 3410

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Núm. 2.044

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Farmacéuticos titulares están obligados al reconocimiento y análisis de los alimentos y condimentos, salvo la inspección de las carnes, pescados, embutidos, leche, verduras y frutas, cuya inspección corresponde a los Veterinarios, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1920.

Para este fin utilizarán los Farmacéuticos titulares el material que les proporcionen los Ayuntamientos donde residan, y, en su defecto, el que los propios Farmacéuticos adquieran.

También están obligados los Farmacéuticos titulares al suministro de medicamentos a los pobres de la beneficencia municipal.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos satisfarán el importe de los medicamentos con destino a los enfermos pobres, ateniéndose a las recetas despachadas, las cuales se valorarán con arreglo a la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos titulares; quedando prohibido terminantemente el pago de los medicamentos por tanto alzado u otro procedimiento distinto del que se especifica.

Artículo 3.º Cuando hubiese en la localidad más Farmacéuticos que los titulares, el suministro de medicamentos a los pobres podrá hacerse por los Farmacéuticos que lo soliciten, además del titular, satisfaciéndoles el importe de las recetas como queda expresado en el artículo precedente.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes, y en el caso de que sostengan laboratorio con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1902, 14 de Septiembre de 1920 y artículo 61 del Reglamento de Sanidad municipal, están exclusivamente obligados al suministro de los medicamentos a los pobres, y por tanto, estos Municipios no consignarán en sus presupuestos ninguna cantidad para la prestación de los servicios sanitarios inherentes al Farmacéutico.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos que tengan establecida Farmacia al promulgarse este Real decreto, pueden continuar sosteniéndola, a condición de que su funcionamiento se ajuste a los requisitos y condiciones que el Reglamento disponga.

Artículo 6.º En el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente Real decreto, el Director general de Sanidad designará una Comisión para que en el periodo de tres meses como máximo, redacte un Reglamento para el régimen de los Farmacéuticos titulares.

Artículo 7.º El Cuerpo de Farmacéuticos titulares estará integrado en lo sucesivo por todos los Farmacéuticos pertenecientes a él, los que desde la publicación del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos hayan sido nombrados y por los que durante más de seis meses hayan desempeñado el cargo de Farmacéutico titular incluso en las provincias Vascongadas y Navarra.

Artículo 8.º El ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares se hará por oposición, con arreglo al programa y condiciones que fijará el Reglamento citado.

Artículo 9.º Todas las vacantes de Farmacéuticos titulares se proveerán mediante concurso entre los pertenecientes al Cuerpo.

Artículo 10. En la Dirección general de Sanidad se creará un Negociado afecto a la Jefatura de Servicios técnico-farmacéuticos para la custodia del archivo e intervención en cuanto a Farmacéuticos titulares respecta.

Artículo 11. Quedan derogadas

cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

Núm. 3411

REAL ORDEN

Núm. 1.217

Excmo. Sr.: Para poder tener conocimiento en todo momento del estado y situación de los enfermos leproso que existen en cada provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando se pretenda trasladar algún enfermo de esta clase a cualquiera de las leproserías existentes en la actualidad, o que en lo futuro puedan crearse, se dé cuenta inmediatamente a esta Superioridad del traslado, enviando a la vez una hoja de las del padrón estadística de la lepra que oportunamente se remitieron a cada uno de los señores Inspectores provinciales de Sanidad.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Presidentes de todas las Diputaciones provinciales e Inspectores provinciales de Sanidad.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

Diputación provincial de Palencia

INTERVENCIÓN.

Recargos sobre Cédulas personales.

Los Ayuntamientos que tengan derecho al percibo de los recargos sobre Cédulas personales correspondientes al año 1928, y cuyo pago acordó la Comisión provincial permanente en sesión de 3 de los corrientes, podrán hacerlos efectivos en la Caja provincial, desde esta fecha hasta 31 de Diciembre próximo, durante las horas de oficina, siendo requisito indispensable, la presentación en la misma, de la certificación expresa del acuerdo que autorice para ello a la persona que los citados Ayuntamientos designen.

Palencia 19 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—El Interventor, Julio Vielva.

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación las matrículas de la Contribución Industrial, los repartimientos de la Riqueza Rústica y Pecuaría, las Listas cobradoras de Edificios y Solares, ni los Padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles que han de regir durante el año 1929, apesar de lo terminantemente dispuesto en las Circulares de esta Oficina insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 109, 115, 117, 121 y 136, de los días 3, 17 y 21 de Septiembre, 1.º de Octubre y 5 del corriente respectivamente, he acordado advertir a los que se hallan en descubierto de estos servicios que, si antes del día 28 del actual, no se reciben dichos documentos cobratorios en esta Dependencia de mi cargo, además de proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, que acuerde la imposición del máximo de las responsabilidades que se determinan en los vigentes Reglamentos de cada ramo, se nombrarán funcionarios que realicen los trabajos necesarios, a costa de los morosos y cuyas dietas y gastos de locomoción habrán de ser satisfechos del peculio particular de los culpables de tal demora.

Al mismo tiempo se previene a aquellos Ayuntamientos que por no existir industriales dentro del término municipal respectivo, ni automóviles de cualquier clase, la obligación en que se encuentran de remitir una certificación en que se haga constar tales circunstancias.

Palencia 15 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en la remisión de documentos cobratorios para el año 1929.

Ayuntamientos.—Conceptos.

Abarca.—Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Abastas.—Idem, idem, idem.

Aguilar de Campoo.—Repartimiento de Rústica y Listas de Edificios y Solares.

Alar del Rey.—Idem, idem, idem y Matrícula Industrial y Padrones de automóviles.

Arbejal.—Repartimiento de Rústica y Listas de Edificios y Solares.

Auilla del Pino.—Idem idem, idem y Padrón de automóviles.

Autillo de Campos.—Padrón de automóviles.

Baños de Cerrato.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial y Padrón de automóviles.

Becerril del Carpio.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares y matrícula de Industrial.

Bustillo de la Vega.—Repartimiento de Rústica.

Castrejón.—Repartimiento de Rústica.

Cenera.—Idem, Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Cervera de Río-Pisuerga.—Padrón de automóviles.

Cobos de Cerrato.—Repartimiento de Rústica y Matrícula Industrial.

Congosto.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares,

Matrícula de Industrial y Padrón de automóviles.

Dehesa de Romanos.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Espinosa de Cerrato.—Idem idem, idem y Padrón de automóviles.

Guardo.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares, Matrícula de Industrial y Padrón de automóviles.

La Puebla de Valdavia.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares, Matrícula Industrial y Padrón de automóviles.

Las Cabañas.—Matrícula de Industrial.

Lores.—Idem, idem.

Mantinos.—Idem, idem.

Melgar de Yuso.—Padrón de automóviles.

Membrillar.—Repartimiento de Rústica.

Nestar.—Repartimiento de Rústica.

Olea.—Matrícula Industrial.

Olmos de Ojeda.—Repartimiento de Rústica y Listas de Edificios y Solares.

Palenzuela.—Idem, idem y Padrón de automóviles.

Paredes de Nava.—Repartimiento de Rústica.

Pedraza de Campos.—Idem, idem, Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Pino del Río.—Matrícula Industrial y Listas de Edificios y Solares.

Población de Campos.—Padrón de automóviles.

Población de Cerrato.—Listas de Edificios y Solares y Matrícula Industrial.

Polentinos.—Repartimiento de Rústica y Listas de Edificios y Solares.

Pomar.—Idem, idem. (Los 3 conceptos) y Padrón de automóviles.

Respanda de la Peña.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares, Matrícula Industrial y Padrón de automóviles.

Revilla de Campos.—Repartimiento de Rústica.

Robladillo.—Listas de Edificios y Solares.

San Cebrián de Mudá.—Repartimiento de Rústica.

San Mamés de Campos.—Matrícula de Industrial.

San Martín de los Herreros.—Repartimiento de Rústica.

Santillana de Campos.—Listas de Edificios y Solares y Matrícula Industrial.

Santibáñez de Ecla.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares y Matrícula Industrial.

Tabanera de Cerrato.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares, Matrícula de Industrial y Padrón de automóviles.

Terradillos.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Torquemada.—Padrón de automóviles.

Valbuena de Pisuerga.—Repartimiento de Rústica.

Valdeolmillos.—Repartimiento de Rústica y Listas de Edificios y Solares.

Valdespina.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Valoria de Aguilar.—Repartimiento de Rústica, Listas de Edificios y Solares, Matrícula Industrial y Padrón de automóviles.

Valle de Cerrato. Idem, idem, id.

Valle de Santullán.—Idem, idem, idem.

Vañes.—Idem, idem, idem.

Velilla de Guardo.—Padrón de automóviles.

Verzosilla.—Repartimiento de Rústica y Lista de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Villacidaler.—Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Villalcón.—Repartimiento de Rústica.

Villamartín de Campos.—Repartimiento de Rústica.

Villamediana.—Matrícula de Industrial.

Villanueva de Henares.—Repartimiento de Rústica.

Villanueva del Rebollar.—Listas de Edificios y Solares, Matrícula de Industrial y Padrón de automóviles.

Villarramiel.—Matrícula de Industrial y Padrón de automóviles.

Villasabariego.—Listas de Edificios y Solares.

Villasarracino.—Repartimiento de Rústica.

Villaviudas.—Idem, Listas de Edificios y Solares, Matrícula de Industrial y Padrón de automóviles.

Villaumbrales.—Repartimiento de Rústica.

Villodrigo.—Repartimiento de Rústica.

Villota del Páramo.—Idem, Listas de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial.

Palencia 15 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Comisión provincial Permanente.

Caminos vecinales y Puentes.

La Comisión provincial en sesión de 15 de los corrientes, acordó aprobar los proyectos y presupuestos de los Caminos vecinales de Cozuelos de Ojeda a la carretera de Prádanos a Cervera; Fontecha a la de la estación de Santibáñez; Payo de Ojeda a Lavid de Ojeda por Micieces y Villavega; con un Puente en el término de Micieces y otro en el de Lavid; Villaturde a la carretera de Palencia a Tinamayor; Santillán de la Vega a igual carretera; Sotobañado a la de la estación de Espinosa de Villagonzalo; Villalba de Guardo a la carretera de Saldaña a Riaño; y Puente sobre el río Valdavia en Villanuño, cuyos presupuestos de contrata ascienden, respectivamente a 39.718'42, 77.951'49, 106.614'46, 22.551'20, 10.151, 2.260'42, 14.466'85, y 34.441'90 pesetas; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de servicios municipales, aplicable a los provinciales, aprobado en 2 de Julio de 1924, resolvió fijar el anuncio previo para las subastas de referidas obras, a fin de los que se crean interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días contados a partir del presente anuncio en este periódico oficial, debiendo advertir a los referidos pueblos, a excepción del de Cozuelos de Ojeda que ya tiene cumplido dicho requisito, que de no constituir en la Caja provincial el depósito a que hace referencia el acuerdo de este Organismo de 28 de Agosto último, para garantizar debidamente sus compromisos, no se anunciará la subasta.

Palencia 19 de Noviembre de 1928. El Presidente, José Ordóñez. El Secretario, Mariano del Mazo.

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Salustiano Orejas Pérez, Presidente accidental del Tribunal provincial de lo Contencioso-adminis-

trativo, por encontrarse el propietario encargado interinamente del Gobierno civil de la provincia.

Hago saber: Que por el Letrado D. César Gusano Rodríguez, en nombre y representación de D. Mateo Gómez Marcos, D. Vicente de Castro Alejandro, D. Saturnino Antolín Pérez, D. Ciriaco Garrido Varona, D. Miguel Varona Serrano, D. Anastasio Enriquez Arias, D. Jerónimo Varona Serrano, D. José Bosque Llorente y don Agapito Quintana Sahagún, se ha interpuesto con fecha diez del corriente mes, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ampudia, fecha 28 de Septiembre último, que confirmó en 11 de Octubre siguiente, al desestimar la reposición del primero declarando vacantes las parcelas del monte de la villa, que se adjudicaron en el plan de la segunda roturación del mismo a los causantes y que éstos vienen disfrutando legítimamente al amparo de la concesión.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Salustiano Orejas.—P. S. M., El Secretario, Galo M. Barca.

JUZGADOS

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía del demandado, a instancia de D. Fausto Celada Arce, Procurador, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la razón social de Hijos de Antonio Fernández, contra D. Abdón Blanco, he dictado sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, soltero, mayor de edad, de esta vecindad, en nombre y representación de la Sociedad Anónima, que gira en esta plaza, bajo la razón de Hijos de Antonio Fernández, según ha justificado cumplidamente en autos, contra Abdón Blanco García, vecino de Barco de Valdeorras, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Abdón García, le debo de condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme, abone a la Sociedad Anónima, que gira en esta plaza bajo la razón de Hijos de Antonio Fernández, o a quien legalmente la represente, la cantidad de ciento cuarenta pesetas treinta céntimos, que la es en deber por los conceptos que se expresan en la factura extracto de cuenta presentado con la demanda.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no so-

24 Otra al Piconete, de 26'91 áreas.

25 Otra al Camino de la Fábrica, de 53'82 áreas.

26 Otra a Rudiez, de 31'39 áreas.

27 Otra a la Charca Ortiz, de 22'46 áreas.

28 Veinticuatro cuartas de la tierra al Corralejo, mide toda 358'80 áreas.

29 Otra a Valdezancas, de 161'46 áreas.

30 Veintiocho cuartas de la tierra a la Potra, mide toda 331'89 áreas.

31 Tierra a la Liebre, de 35'88 áreas.

32 Cinco y media cuartas de la tierra a la Fuente de la Ollera, mide toda 116'61 áreas.

33 Tierra a Carre-Villada, de 53'82 áreas.

34 Otra a Carre-Villada, de 35'88 áreas.

35 Tres cuartas de la tierra al Arroyo de la Fuente de la Vega, mide toda 53'82 áreas.

36 Tierra al Prado, de 35'88 áreas.

37 Otra al Tojo Hondo, de 17'94 áreas.

38 Otra a la Charca Ortiz, de 35'88 áreas.

39 Catorce cuartas de la tierra a la Flecha, mide toda 206'31 áreas.

40 Tierra al Alto de Valceladilla, de 269 áreas.

41 Otra a Fuente de la Vega, de 40'36 áreas.

42 Otra al mismo pago, de 35'88 áreas.

43 Otra a las Roturas del Plantío, de 49'33 áreas.

44 Otra a la Huera, de 35'88 áreas.

45 Otra al Paseo del Cementerio, de 53'82 áreas.

46 Otra a la Vinagre, de 22'42 áreas.

47 Otra al Camino de los Carros, de 44'85 áreas.

48 Otra al Somalín, de 53'82 áreas.

49 Otra a los Capellanes de Carre-Villasirga, de 161'46 áreas.

50 Otra al Monarquito, de 71'76 áreas.

51 Otra a Carre-Quintanas, de 31'39 áreas.

Las adquirieron por herencia de su madre D.^a Antonia Bores Quijano, en virtud de partición de bienes, aprobada y protocolada por escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. Tomás del Hoyo, el 24 de Mayo último.

Cuarto: Por D. Máximo Garrachón Ortega, vecino de Villovieco.

En término de Villovieco.

Una tierra al Corral de Melendro, de 67'25 áreas.

La adquirió por compra a D. Braulio Burgos Prieto, en escritura otorgada ante dicho Notario, el 27 de Septiembre último.

Quinto: Por Don Antimo Cortés Abad, vecino de Lomas.

En término de Villarmentero de Campos.

1 Tierra donde llaman Herrenes, de 51'36 áreas.

2 Otra en Tordos o Eras, de 17'12 áreas.

3 Y Otra en Hoyayuela, de 51'36 áreas.

Las adquirió por herencia de su madre D.^a Vidala Abad Cacho, en virtud de partición de bienes protocolada por acta ante el expresado Notario el uno de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados, y en cumplimiento

de lo preceptuado en el art. 87 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a 22 de Octubre de 1928.—Juan José García.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 3465

Belmonte de Campos

Propuesta por la Comisión municipal permanente las transferencias de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario corriente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belmonte de Campos 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alvaro Fernández.

Núm. 3449

Carrión de los Condes

D. Félix Blanco García, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día catorce del actual, aprobó la memoria de habilitación y transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, presentada por el Secretario de este Ayuntamiento y acordó sea propuesta así al Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por el presente para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada por los interesados y formular ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 16 de Noviembre de 1928.—Félix Blanco.

Núm. 3477

Don Félix Blanco García, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con arreglo al pliego de condiciones obrante de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día veintuno de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta en pública licitación y por pujas a la llana, de 77 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, sito en el casco de esta Ciudad y calle de la Piedad, en el precio de doscientas pesetas.

Carrión de los Condes 19 de Noviembre de 1928.—Félix Blanco.

Número 3450

Frechilla

Con objeto de discutir y aprobar en su caso el proyecto de presupuesto de atenciones judiciales de este partido, que ha de regir durante el ejercicio natural de 1929, se convoca por la presente a un representante de cada uno de los pueblos que constituyen este Partido judicial, para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 24 del actual y hora de las once, al fin indicado, previniendo que de no concurrir número suficiente para to-

mar acuerdo en dicho día, se celebrará nueva reunión el día 27 de referido mes, a la misma hora y en igual local, en la que se tomará acuerdo definitivo, cualquiera que sea el número de Sres. Representantes que concurren.

Frechilla 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alberto Nicolás.

Núm. 3444

Palencia

Acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en 14 del actual, la construcción de alcantarillado en el barrio del Mercado Viejo, ramal A) que comprende calle del Hospicio, frente al Cuartel, Mayor antigua, desde la del Hospicio a Puenteillas y bajada de Puenteillas, se anuncia la correspondiente subasta para la adjudicación de las referidas obras, que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se participa al público para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en dicha subasta y cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El tipo que ha de servir de base para la subasta, es el de diez y seis mil seiscientos quince pesetas con treinta y dos céntimos, y bajo las condiciones señaladas en los pliegos de las económico-administrativas y facultativas, que se hallan de manifiesto y a disposición de quien desee examinarlas, en el Negociado primero Obras, de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Palencia 16 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 3478

Dueñas

Formado por esta Alcaldía el Padrón de las personas sujetas al impuesto de carruajes de lujo por tracción de sangre para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Dueñas 16 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Julio Gamarra.

Formada la matrícula industrial para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Villarramiel. 3467

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

San Martín de los Herreros. 3458

Alar del Rey. 3459

Torquemada. 3460

Santibáñez de Ecla. 3461

Perales. 3462

Belmonte de Campos. 3463

Alba de Cerrato. 3464

Valdegama. 3475

Abarca de Campos. 3474

Junta vecinal de Moratinos. 3476

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Baltanás. 3479

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Membrillar—4.º trimestre y atrasos, el día 29, de diez a las catorce, en la Sala Capitular. 3469

Villaeles de Valdavia.—4.º trimestre y atrasos del actual ejercicio y años de 1923-24, 1924-25, 1925-26, semestre de 1926 y año 1927, en la Casa Consistorial, el 26, de las diez a las trece. 3480

Frómista.—4.º trimestre, en la Casa Consistorial, los días 27, 28 y 29 de Noviembre y 5, 6, 7, 9 y 10 de Diciembre, de las nueve a las trece. 3481

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Habiendo de designarse los Vocales de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 25 de Noviembre, en el Salón de Sesiones, ante los Vocales designados por la Comisión municipal, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de Cerrato. 3464

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden 30.000 plantones de chopo y otras clases (propios para la fiesta del árbol); para tratar con don Venerando Arias, Plaza Mayor, número 13, Palencia, o en la finca de Santiuste (Burgos). 3-1